

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000074 –PAGINA WEB
RECLAMANTE: VALDIVIA QUISPE JOSÉ
MATERIA: FALTA DE SEÑALIZACIÓN

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El reclamo interpuesto por el sr. Valdivia Quispe José, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Buenos días, por el presente SOLICITAMOS a Uds, la colocación de dos rompemuelleres (gibas) a la altura del km 152 en el tramo Chiple-Cuyca, debido a que en nuestro caserío se encuentra mucha población vulnerable (niños y adultos mayores) expuestos a las excesivas velocidades del transporte diario. Rogamos a Uds atender nuestro pedido. José Edgard Valdivia Quispe DNI: 40712488”*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el sr. Valdivia Quispe José, identificado con DNI 40712488 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Página Web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que el reclamante sr. Valdivia Quispe José, manifiesta la necesidad de que se coloquen dos gibas a la altura del km 152 del Tramo 4: Olmos-Corral Quemado, entre los poblados de Chiple y Cuyca.
6. Que, sobre la solicitud efectuada cumplimos con comunicarle que, toda intervención o instalación de nueva infraestructura en el Derecho de Vía, debe ser solicitada al MTC, pues este ministerio es el único que puede aprobar y autorizar lo solicitado.
7. En este sentido, sugerimos elevar su solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como única autoridad competente para aprobar y autorizar la colocación de las dos gibas solicitadas en el Derecho de Vía.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el sr. Valdivia Quispe José

SEGUNDO: la presente Resolución al Reclamante en la dirección física JR. San Salvador 175 y/o en la dirección electrónica edgardvalq@gmail.com consignados por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo con lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco@iirsanorte.com.pe

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Información del documento

- Nombre del archivo: WLYLjoUX-Resolución de Gerencia N 011-2021-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: 8a4f6594-a8ec-4386-9dc0-9f0928aed92e
- Código de Validación: 62770e16-fc90-4c8f-90cb-11f801db1ff2

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso

SUSI MARITA SANDOVAL JIMENEZ(susi.sandoval@iirsanorte.com.pe)
con IP: Cdigo de Validacin 62770e16-fc90-4c8f-90cb-11f801db1ff2

19/03/2021 12:40 12:40